

RESOLUCIÓN N° 1 4 2 5 DE 2016

05 OCT. 2016

“Por la cual se justifica una contratación directa”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 1536 del 17 de diciembre de 2015, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, cuyo monto sea hasta el equivalente a la menor cuantía de la entidad, cualquiera sea su modalidad de selección, en función al presupuesto asignado anualmente a la SDP.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que las Entidades reguladas por esta Ley podrán adelantar proceso de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 1 4 2 5 DE 2016

05 OCT. 2016

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes y considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en la actualidad la operatividad del sistema de control de acceso de la SDP es parcial dado que se presentan inconvenientes y fallas técnicas en algunas puertas de acceso a la SDP, generadas por daños de tarjetas de control y sensores de ingreso y retiro causando inconvenientes en el control de entrada y salida de la entidad. Así mismo genera inconvenientes para el desarrollo de actividades de control realizado por la Dirección de Gestión Humana que son quienes administran y evalúan los reportes obtenidos con el sistema de control de acceso.

Que la SDP mediante contrato No. 232 de 2009 celebrado con la firma Robotec Colombia S.A.S, adquirió el sistema de control de acceso compuesto por elementos de hardware y software. A partir del año 2010 que finalizó la garantía del sistema de control de acceso, con la empresa Robotec Colombia SAS se ha contado con los servicios de mantenimientos preventivos, correctivos y repuestos del sistema de control de acceso. El último contrato se finalizó el 11 de mayo de 2016.

Que se requiere adelantar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo correctivo y cambio de los repuestos que presenten fallas en el momento, con el fin de: **a.** Reparar, configurar y poner a funcionar el sistema de control de acceso de la SDP. **b.** Contar con un sistema apropiado de control de entrada y salida a las diferentes áreas físicas que posee la SDP en el edificio del CAD: Piso 1°, 5°, 8°, 13 °, sótano y en la sede de Archivo Central de la SDP ubicada en la Calle 21 No 69 B 80 (Montevideo), tanto de los servidores públicos como a los visitantes, principalmente si se tiene en cuenta que por la misión de la entidad los días lunes se brinda atención presencial al público en los puestos de trabajo de las direcciones técnicas. **c.** Brindar seguridad en la entrada y salida a las dependencias de la SDP, dado que se requiere la tarjeta de aproximación de cada uno de los funcionarios de la Secretaría y no se puede realizar el ingreso de personal que no cumpla con éste requisito. **d.** Realizar el registro y seguimiento del ingreso y salida de los funcionarios, para el control de horario y tiempos de ausencia de la Secretaría. **e.** Realizar el control de acceso a áreas restringidas de la Secretaría, por razones de seguridad de la información y de la infraestructura; como son el centro de cómputo y centros de cableado.

Que Robotec Colombia S.A.S, acredita los derechos de autor del software que utiliza el sistema de control de acceso para su control y administración. La condición anterior ha sido corroborada en el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro.

Que por las anteriores razones la Secretaría Distrital de Planeación requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: *“Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del sistema de Control de Acceso de la SDP”* con un plazo de ejecución de tres (03) meses.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 1425 DE 2016

05 OCT. 2016

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con los recursos para adelantar la contratación, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$17.505.388,00) M/CTE., incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 520 del 16 de septiembre de 2016, la cual solo puede ser adelantada con ROBOTEC COLOMBIA SAS, identificada con el NIT 800.060.313-9, atendiendo lo señalado en los estudios previos, razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al ordenador del gasto contratar con dicha entidad.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de las carpetas que reposan en la Dirección de Gestión Contractual

Con mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el presente proceso de contratación directa, conforme al literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 entre la Secretaria Distrital de Planeación y ROBOTEC COLOMBIA SAS, con NIT 800.060.313-9, cuyo objeto consiste en realizar “*Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del sistema de Control de Acceso de la SDP*”, con un plazo de ejecución de tres (03) meses, y por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$17.505.388,00) M/CTE., incluido IVA.

Artículo 2. Los estudios y documentos previos podrán consultarse en medio físico en la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual para lo de su cargo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

05 OCT. 2016

CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Aprobó: Hans Ronald Niño García, Director de Gestión Contractual
Proyectó: Sonia Camargo Bernal, Profesional Dirección de Gestión Contractual